



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional N° 0065 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 09 MAR 2017

#### VISTO:

Los Oficios N°s 3047, 3228, 3351, 3482, 3808, 4170-2016-GRA-GG/GRI-SGO, 333-2017-GRA-GG-GRI-SGO, 034, 085, 119-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 939-2016-GRA/GG-GRI, Memorando N° 1153-2016-GRA/GR-GG, y Decretos N°s 10802, 11893-2016-GRA/GR-GG, 301, 611-2017-GRA/GR-GG, 16906-2016-GRA/GG-ORADM, 16824, 16861-2016-GRA/GG-ORADM-ORH, 8078, 8476, 8767, 9719-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, expediente conformado en veintitres (23) folios, sobre regularización de contrato de servicios personales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°s 185-2016-GRA/GR-GG, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales del señor **Jorge HURTADO RIVERA**, para desempeñar las funciones del cargo de Residente de la Obra: Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista-Microred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA-Ayacucho, con una R.U.M de 5,200.00 nuevos soles, con vigencia al 20 de octubre del 2016;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 21 de octubre al 31 de diciembre del 2016, con un coeficiente de participación de 0.50% con un pago de 2,600 nuevos soles, posteriormente haciendo su modificación de coeficiente de participación al 0.75% mediante Oficio 3808-2016-GRA-GG-GRI-SGO, para cumplir las funciones de Residente, de acuerdo al anexo 017-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución



Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Oficio N° 3482-2016-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 18 de noviembre del 2016, la Subgerencia de Obras, solicita la renovación del contrato del señor **Jorge HURTADO RIVERA** por el periodo del 21 de octubre al 31 de diciembre del 2016, con una Remuneración de 3,900.00 nuevos soles, la modificación de remuneraciones es debido a que actualmente el proyecto en referencia no se viene ejecutando en la parte física a razón que se tiene una serie de observaciones al programa médico funcional, el mismo que el profesional en mención vienen subsanando y por tal razón está Subgerencia ha visto por conveniente que el coeficiente de participación es de 0.75%, haciendo suyo el Gerente Regional de Infraestructura mediante el Decreto N° 9719-16-GOB.REG.AYAC/GG-GRI,

Que, mediante Memorando N° 1153-2016-GRA/GR-GG el Gerente General Regional solicita requerimiento de información, sobre solicitud de renovación de contrato del servidor citado en el considerando precedente, debidamente documentada respecto a la demora de la propuesta de renovación contrato, y las labores efectuadas, con la finalidad de regularizar el acto resolutive, acogiendo a la figura de eficacia anticipada; como también la justificación del monto del coeficiente de participación; siendo subsanado dichas observaciones mediante Oficios N°s 4170-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 333-2017-GRA-GG-GRI-SGO, 034, 085, 119-2017-GRA-GG/GRI-SGSL,

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional hoy Gobernador Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decretos N°s 10802-2016-GRA/GR-GG, 611-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N°s 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su modificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica



de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 110-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR,** la renovación de contrato, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Ing. JORGE HURTADO RIVERA	RESIDENTE	9002 2-078579 4-000002	3,900.00	21-10-16 AL 31/12/2016	REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA-MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA- AYACUCHO

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hacen alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001- 2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO CUARTO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3)



de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

